

El Equipo Laboral de Deloitte Legal ha preparado este documento con el objeto de resumir las novedades del Decreto 279 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial con fecha 6 de marzo de 2021 el cual extiende los beneficios y prerrogativas de la Ley 21.227, conocida como Ley de Protección al Empleo y amplía el número de giros con cargo al Fondo Solidario de Cesantía.

Decreto 279 Ministerio de Hacienda prorrogó los beneficios de la Ley de Protección al Empleo y amplió el número de giros con cargo al Fondo Solidario de Cesantía.

1. Alcance.

(1.1) El pasado 6 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial el comentado decreto 279, el cual extendió la vigencia de las prerrogativas contempladas en la Ley 21.227 más conocida como Ley de Protección al Empleo y amplió el número de giros el cual los trabajadores suspendidos por acto de autoridad podrán hacerse valer con cargo al Fondo Solidario de Cesantía.

(1.2) Extensión Pactos de Reducción de Jornada. Este decreto extendió hasta el 31 de diciembre de 2021, la posibilidad de las empresas de celebrar pactos de reducción de jornada con sus trabajadores, los cuales no podrán sobrepasar el 50% de reducción de la jornada pactada originalmente. Estos pactos deberán constar por escritos y ser inscritos en el portal diseñado al efecto en la página web de la Dirección del Trabajo.

(1.3) Extensión de las Suspensiones del Contrato de Trabajo. A contar del 6 de marzo del 2021 hasta el 6 de junio de 2021, se extenderá la posibilidad de suspender temporalmente las relaciones laborales de trabajo, ya sea se trate por acto de autoridad o bien por mutuo acuerdo de las partes.

2. Ampliación cantidad de giros con cargo al Fondo Solidario de Cesantía.

(2.1) Desde el 6 de marzo del 2021 hasta el 6 de junio del presente año, se podrá otorgar hasta un décimo quinto giro con cargo al Fondo Solidario de Cesantía para los beneficiarios que hayan sido suspendidos de sus contratos de trabajo por actos de autoridad y que hayan agotado sus derechos con cargo al Fondo Solidario. A partir del sexto giro, se establece como porcentaje de remuneración el 45% de la misma, fijándose como tope de esta prestación \$419.757 y su valor inferior en \$225.000.

Contacto

Nancy Ibaceta Muñoz

Directora

Área Laboral

Email: nibacetam@deloitte.com